

ANEXO I

CALENDARIO ELECTORAL

TRÁMITE	PLAZO
1. Convocatoria	2 noviembre
2. Aprobación y publicación del censo provisional y del calendario electoral (**)	
3. Recursos y solicitudes de rectificación del censo provisional.	3-7 noviembre ⁽¹⁾
4. Aprobación y publicación del censo definitivo	7 noviembre
5. Presentación de candidaturas	8-15 noviembre ⁽¹⁾
6. Proclamación provisional de candidatos	16 noviembre
7. Recursos frente a la proclamación provisional de candidatos	17 noviembre ⁽¹⁾
8. Proclamación definitiva de candidatos	18 noviembre ⁽²⁾
9. Sorteo de mesas electorales	21 noviembre
10. Campaña electoral	22-25 noviembre
11. Jornada de reflexión	27 noviembre
12. Elecciones	28 noviembre ⁽³⁾
13. Proclamación provisional de electos	29 noviembre
14. Recursos frente a la proclamación provisional de electos	30 noviembre ⁽¹⁾
15. Proclamación definitiva de electos	30 noviembre

~~(*) "En el caso que exista un único candidato definitivo, la proclamación definitiva del candidato incorporará, en el mismo acto, la proclamación como electo" (artículo 72.4 REGUCA).~~

(**) El censo se encuentra publicado en la página web de la Secretaría general (censo por centros)
<http://www.uca.es/secretaria/censo-centros>

(1) "A los efectos de cumplimiento del plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos, el plazo finalizará a las catorce horas del último día fijado" (artículo 22.4 REGUCA).

(2) "En los procedimientos que se prevea el voto anticipado, cuando algún elector previera la imposibilidad de emitir su voto personalmente el día de la votación, podrá hacerlo anticipadamente en la forma y plazo que determine la Junta electoral competente, para que sea recibido antes de que la votación finalice" (artículo 39.1 REGUCA).

"El elector hará llegar por este medio al Presidente de la Junta Electoral competente un sobre cerrado en el que constará su nombre, firma, domicilio, sector y, en su caso, número de matrícula y que contendrá en su interior fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y otro sobre cerrado y en blanco con la papeleta de voto en su interior" (artículo 39.2 REGUCA).

(3) "El sistema preferente de aplicación a los procesos de elección previstos en el ámbito de aplicación del presente reglamento, a excepción de las elecciones a Decanos y Directores de Centro y Rector, será el de votación electrónica" (artículo 75.1 REGUCA).

"No obstante lo establecido en el apartado primero de este artículo, la Junta Electoral General podrá acordar la no celebración mediante votación electrónica de un proceso electivo de los previstos en el mismo, si existieran dificultades técnicas debidamente acreditadas por informes la unidad administrativa con competencias en materia de administración digital y de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz" (artículo 75.3 REGUCA).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7A24KJFBHZNBOZQWB577XCY	Fecha	02/11/2022 13:38:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	LUIS LAFUENTE MOLINERO (DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA - ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7A24KJFBHZNBOZQWB577XCY	Página	2/2

